

SECRETARIA: A despacho del señor juez, la notificación realizada al demandado. Sírvasse proveer.

Palmira (V), Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 778
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2023-00054-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la notificación realizada al demandado JORGE ROBERTO PALACIOS DIAZ, la misma no puede ser tenida en cuenta, toda vez que dentro de la citación allegada, la fecha de la providencia a notificar correspondiente al mandamiento de pago se encuentra errada, pues se le indico como providencia a notificar la fechada del 15 de marzo de 2022 y lo correcto es 15 de marzo de 2023, presupuesto necesario para una efectiva notificación de la misma; por ello la notificación allegada no será tenida en cuenta. Por lo anterior se;

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación personal realizada al señor JORGE ROBERTO PALACIOS DIAZ de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e56576392091a390bae4c2eb960017365662d96a986d6b9368e304c2dc3e10a**

Documento generado en 05/07/2023 02:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>